



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Lunes 27 de Septiembre de 2021

NÚM. 68

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLÁN, MICHOACÁN

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS POR EL MUNICIPIO

ACTA NÚMERO 117

CENTÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO

En la Cabecera Municipal de Ixtlán de los Hervores, del Municipio de Ixtlán, de Michoacán de Ocampo. Siendo las 11:00 horas del día miércoles 18 de agosto de 2021, dos mil veintiuno, de conformidad con los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 64 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, previo citatorio, se reunieron en el recinto oficial de la Presidencia Municipal, los integrantes del Cabildo: Presidente Municipal, C.P. Ángel Rafael Macías Mora; Síndica Municipal, C. Guadalupe Cuevas Mendoza; así como los Regidores y Regidoras: Dr. Alfredo Toribio Barojas, C. María de Jesús Magaña Romero, Lic. Manuel Alejandro Cortes Verduzco, C. Mónica Díaz Cerna, C. Estanislao Tamayo Valladolid, L.E.O. Flor de María Gallegos Mendoza y C. Martha Gabriela Barajas Campos, así como la Lic. Aidé Ivette Pérez Salazar, Secretaria del H. Ayuntamiento, para llevar a cabo Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, sometiendo a consideración del Pleno el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- ...

2.- ...

3.- ..

4.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS «LINEAMIENTOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS POR EL MUNICIPIO DE IXTLÁN», ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

5.- ...

6.- ...

Referente al Punto Número 04 del Orden del Día. – Propuesta y en su caso aprobación

de los «**Lineamientos para Otorgar Subsidios por el Municipio de Ixtlán**», así como su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; Se realizó el análisis de la propuesta del «**Lineamientos para Otorgar Subsidios por el Municipio de Ixtlán**» por los integrantes del Cabildo, previas reuniones de trabajo sobre estudio del mismo; por lo que expuesto y analizado el presente punto por los integrantes del Cabildo, el Presidente Municipal C. P. Ángel Rafael Macías Mora, lo somete a votación, siendo **aprobado por unanimidad de votos del H. Cabildo, se emite el acuerdo AC275/SO107/A117/21** en el que se **aprueba** el «**Lineamientos para Otorgar Subsidios por el Municipio de Ixtlán**», así como su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; por lo que se instruye a la Lic. Aidé Ivette Pérez Salazar, Secretaria del Ayuntamiento, hacer los trámites correspondientes para su publicación.

Referente al Punto Número 06 del Orden del Día. - Clausura de la Sesión; El C. Presidente Municipal C.P. Ángel Rafael Macías Mora, señala; no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente Sesión Ordinaria, siendo las 14:00 horas, del día miércoles 18 de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se levanta para constancia la presente acta, firmando de conformidad los integrantes del Ayuntamiento que en ella intervinieron, en mi carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, Lic. Aidé Ivette Pérez Salazar.- Doy fe.

C.P. Ángel Rafael Macías Mora, Presidente Municipal; C. Guadalupe Cuevas Mendoza, Síndico Municipal; Regidores: Dr. Alfredo Toribio Barojas, C. María de Jesús Magaña Romero, Lic. Manuel Alejandro Cortés Verduzco, C. Mónica Díaz Cerna, C. Estanislao Tamayo Valladolid, L.E.O. Flor de María Gallegos Mendoza, C. Martha Gabriela Barajas Campos; Lic. Aidé Ivette Pérez Salazar, Secretaria Del H. Ayuntamiento.- Doy Fe. (Firmados).

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS POR EL MUNICIPIO DE IXTLÁN, MICHOACÁN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones que contiene el presente documento son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio del municipio de Ixtlán, Michoacán, y tiene por objeto normar y regular el otorgamiento de subsidios por parte del Municipio a sus habitantes.

Artículo 2.- Las unidades responsables municipales a través de las que se pueden otorgar los subsidios son Presidencia, Dirección de Desarrollo Social Municipal y Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y se basarán y cumplirán en los presentes Lineamientos.

Artículo 3.- Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- a) **Subsidios:** Agrupa las asignaciones de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio

para inversión en gasto social; y,

- b) **Autoridad Municipal:** El Honorable Ayuntamiento de Ixtlán y todos los órganos administrativos municipales competentes.

CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA

Artículo 4.- La aplicación del presente ordenamiento le compete a:

- a) El Ayuntamiento;
- b) El Presidente Municipal;
- c) A los demás servidores públicos a los que se les delegue dicha función de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

Artículo 5.- Corresponde al Honorable Ayuntamiento de Ixtlán, además de lo establecido en los presentes Lineamientos:

- a) Fijar los tipos de subsidios que se otorgarán por parte del Ayuntamiento;
- b) Ordenar la suspensión de la entrega de dichos apoyos, por las razones que considere que afectan el patrimonio municipal;
- c) Establecer los requisitos necesarios para poder otorgar los subsidios, apegado a las disposiciones que emite la Auditoría Superior de Michoacán; y,
- d) Las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6.- Son atribuciones del Presidente Municipal, además de lo establecido en el Lineamiento:

- a) Firmar y autorizar los comprobantes que se presenten para justificar estos apoyos;
- b) Ejecutar las resoluciones que emita y autorice el Honorable Ayuntamiento, en las sesiones, a través de las dependencias municipales competentes;
- c) Las demás que le confiere este lineamiento (sic) y demás disposiciones jurídicas aplicables; y,
- d) Autorizar o negar los subsidios, según sea su requerimiento.

Artículo 7.- Son atribuciones de la Secretaría del Ayuntamiento, además de lo establecido en los presentes Lineamientos de:

- a) Auxiliar al Presidente Municipal en los asuntos que le confiera el presente Lineamiento (sic) y las demás legislaciones vigentes; y,
- b) Las demás facultades que le confiere este ordenamiento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III DE LOS SUBSIDIOS

Artículo 8.- El H. Ayuntamiento facultará al Presidente Municipal en sesión de Ayuntamiento los subsidios que se otorgarán fijando su monto, para que sea facultad expresa del Presidente Municipal y no sea necesario autorización expresa para cada subsidio que se otorgue hasta por el monto que se establezca en dicha Sesión, cualquier subsidio solicitado que sobrepase la cantidad señalada, será solicitado al Ayuntamiento, quien resolverá lo conducente; los subsidios se clasifican en:

- I. **Subsidios para Operación:** Que son asignaciones destinadas a promover y fomentar la prestación de servicios básicos estratégicas en los sectores económicos y en los Organismos Descentralizados y Desconcentrados de los diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno, a fin de apoyar el desarrollo de programas administrativos y productivos.

Así mismo el Municipio en este rubro podrá otorgar subsidios para diferentes conceptos como:

- a) Apoyo a Bibliotecas Municipales;
- b) Jefaturas y Encargaturas del Orden;
- c) Subsidio para diferentes conmemoraciones: 3 de enero Día del Policía, 6 de enero, Día de Reyes, 30 de abril Día del Niño, 10 de mayo Día de las Madres, 15 de mayo Día del Maestro, 19 de julio, Día de la secretaria, graduaciones, fiestas patrias, fiestas tradicionales de octubre, Día del Padre, Día del Adulto Mayor, Día Internacional de la Mujer, entre otros siendo los anteriores enunciativos más no limitativos;
- d) Apoyo a Dependencias: Como el Centro de Educación Básica para Adultos, Cruz Roja, INEA, Centro de Salud, Bomberos, Delegación de Tránsito, Ejército Mexicano, Periódico, DIF Estatal, DONATON, Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlán Michoacán, entre otros siendo los anteriores enunciativos más no limitativos;
- e) Apoyos con materiales: Como material pétreo, cemento, láminas de cartón, apoyo con láminas de fibrocemento, apoyo con tinacos, apoyos con otros materiales de construcción; y,
- f) Otros Programas de Apoyo: Descuento por pronto pago de Impuestos Municipales.

- II. **Becas:** Asignaciones destinadas al sostenimiento y ayuda a estudiantes y personas que realicen estudios e investigaciones en planteles e instituciones educativas y de investigación del país o del Extranjero, así como programas de capacitación para el empleo, y estudiantes que cursen el nivel básico (primaria - secundaria) y nivel

medio superior:

- a) Becas Municipales; y,
- b) Otras Becas.

- III. **Despensas:** Es una prestación de previsión social consistente en la ayuda económica o en especie que se otorga para coadyuvar a elevar el nivel de vida de los trabajadores, de sus dependientes económicos y estudiantes de la población del municipio:

- a) Despensas Municipales; y,
- b) Programa Canasta Básica para Adultos Mayores.

- IV. **Subsidio para Gasto social:** Son erogaciones públicas destinadas para atender y satisfacer las necesidades básicas de la población tales como: salud, educación, alimentación, vivienda, empleo, funerales y protección social:

- a) Ayudas económicas;
- b) Medicinas y atenciones médicas;
- c) Apoyos para gastos de defunción;
- d) Apoyos por siniestros y desastres naturales;
- e) Apoyos alimenticios;
- f) Apoyos a comunidades; y,
- g) Otros apoyos.

- V. **Educación y Cultura:** Son asignaciones destinadas a la realización de acciones para la promoción y fomento a la educación y cultura, que se otorgan a personas que requieran ayuda económica de las dependencias y entidades, ya sea en forma directa o a través de convenios de coordinación y fideicomisos:

- a) Apoyos económicos;
- b) Apoyos con material de construcción;
- c) Apoyo con mobiliario y equipo; y,
- d) Otros apoyos.

- VI. **Subsidios para Inversión:** Asignaciones destinadas a mantener y promover la inversión de los sectores social y privado mediante estrategias de actividades económicas:

- a) Materiales para la Vivienda;
- b) Apoyos con insumos para el campo, (semilla, fertilizantes, etc.);
- c) Apoyo con alambre de púas;

- d) Apoyo para elaboración de fertilizante orgánico; y,
- e) Apoyo para la cría de peces.

VII. **Fomento al Deporte:** Asignaciones destinadas a programas de acciones enmarcadas dentro de lo que respecta al compromiso social con el desarrollo integral a través del fomento al deporte, mediante la adquisición de todo tipo de artículos deportivos, tales como: balones, redes, trofeos, raquetas, guantes, etc., ya sea por cuenta directa del Municipio y a través de convenios de coordinación o cualquier naturaleza análoga con dependencias y entidades de los Gobiernos Estatal, Municipal y Federal:

- a) Apoyo con material deportivo;
- b) Apoyo con uniformes deportivos;
- c) Apoyos económicos para eventos deportivos; y,
- d) Otros apoyos.

VIII. **Otros Subsidios:** Son asignaciones destinadas a subsidios no contempladas en otras partidas de este lineamiento.

CAPÍTULO IV

DE LA COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

Artículo 9.- El H. Ayuntamiento, por medio de la Tesorería Municipal; apegado a las disposiciones emitidas por la Auditoría Superior de Michoacán, solicitará a los beneficiarios de cada uno de los subsidios la documentación comprobatoria y justificante del gasto erogado por la partida presupuestal de subsidios, la cual será revisada y evaluada, antes de otorgar el apoyo solicitado.

Para las siguientes fracciones se tendrá por comprobantes y justificantes, los siguientes requisitos que se describen por cada fracción:

I. Subsidios para Operación:

- a) Póliza;
- b) Solicitud de apoyo por escrito;
- c) Recibo comprobante de pago;
- d) Copia de identificación personal;
- e) RFC; y,
- f) CURP.

II. Becas:

- a) Póliza;

- b) Solicitud de apoyo por escrito;
- c) Recibo comprobante de pago;
- d) Copia de identificación personal;
- e) RFC; y,
- f) CURP.

III. Despensas:

- a) Póliza;
- b) Solicitud de apoyo por escrito;
- c) Recibo comprobante de pago;
- d) Copia de identificación personal;
- e) RFC; y,
- f) CURP.

IV. Subsidio para Gasto Social:

- a) Póliza;
- b) Solicitud de apoyo por escrito;
- c) Recibo comprobante de pago;
- d) Copia de identificación personal;
- e) RFC; y,
- f) CURP.

V. Educación y Cultura:

- a) Póliza;
- b) Solicitud de apoyo por escrito;
- c) Recibo comprobante de pago;
- d) Copia de identificación personal;
- e) RFC; y,
- f) CURP.

VI. Subsidios para Inversión:

- a) Póliza;
- b) Solicitud de apoyo por escrito;
- c) Recibo comprobante de pago;
- d) Copia de identificación personal;

e) RFC; y,

f) CURP.

VII. **Fomento al Deporte:**

a) Póliza;

b) Solicitud de apoyo por escrito;

c) Recibo comprobante de pago;

d) Copia de identificación personal;

e) RFC; y,

f) CURP.

VIII. **Otros Subsidios:**

a) Póliza;

b) Solicitud de apoyo por escrito;

c) Recibo comprobante de pago;

d) Copia de identificación personal;

e) RFC; y,

f) CURP.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

SEGUNDO.- Todo lo no previsto en estos Lineamientos estará sujeto a modificaciones en el momento en que el Honorable Ayuntamiento así lo considere necesario o conveniente, además se aplicarán supletoriamente los instrumentos jurídicos a los que expresamente se haga la remisión.

Por lo que después de comentados y analizados fueron sometidos a votación de los integrantes, siendo aprobados por unanimidad de votos, así como para su envío y publicación en el Periódico Oficial del Estado. (Firmado).

